



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 22700-18555/2024

VISTO el expediente N° 22700-18555/2024 y su similar N° EX-2024-31661792-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-13807851-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Néstor Claudio VALAZZA, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el decreto de trata;

Que, con fecha 14 de abril de 2023, el agente VALAZZA, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 426/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, al menos tres (3) años consecutivos en el desempeño de funciones interinas como Jefe de Departamento, y más de diez (10) años de antigüedad en la administración pública provincial al 31 de diciembre de 2014;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N°1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más interés resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como denuncia de ilegitimidad en los

términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas “Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires” Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *“Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto”*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal –PV-2024-07392291-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló *“...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-*

2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia".";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció –ACTA-2024-08469180-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *"...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida"*;

Que agrega que *"...respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a favor del recurrente a raíz de la referida recategorización, solo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 14/04/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación"*;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente VALAZZA como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia –IF-2024-10375836-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que *"...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente VALAZZA, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)"*;

Que, Fiscalía de Estado –VT-2024-13712859-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el artículo 6° del Decreto N° 1257/20, por lo que concluyó que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, podía dictarse el acto administrativo que reubique al señor VALAZZA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23. Asimismo, hace mención del artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación para hacer referencia al periodo que se encontraría prescripto teniendo en consideración la fecha de presentación del reclamo;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14469179-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente VALAZZA cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) – Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Néstor Claudio VALAZZA, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se

reubican en dos (2) grados, a saber, en el Agrupamiento Jerárquico, Oficial Principal 2, Categoría 23, Clase 2, Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20917958-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29887203-GDEBA-DPPPMCONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Néstor Claudio VALAZZA contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023; y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del premio por productividad a partir del 14 de abril del 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación de Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA

y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227) que revista en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 – Categoría 23 - Clase 2 - Grado II de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227), a partir del 14 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4°, a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Néstor Claudio VALAZZA (DNI N° 20.765.692 – Clase 1969 - Legajo N° 340.227) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial - Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 – Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

PRG001 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires –

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 – Cuenta Incentivo

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 6

Actividad 004: Apoyo de Comunicación Institucional

Unidad Ejecutora 383

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

Inciso 3 – Partida Principal 8 – Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado.

Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.